

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 2019

“Por la cual se ordena la Vinculación Formativa para Prácticas Laborales Ordinarias”

EL DIRECTOR(S) DE LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, las conferidas en los Estatutos de la Corporación y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *“A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio”*.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*.

Que la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, es una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza

Continuación de la Resolución No. **021** de 2019, "Por la cual se ordena la Vinculación Formativa para Prácticas Laborales Ordinarias"

1. Apoyar la implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones y el Plan de Acción definido en la Agencia.
2. Apoyar la definición e implementación de las estrategias de comunicación externa e interna para la Agencia.
3. Apoyar las actividades a desarrollar en el marco del Proceso de Comunicación Estratégica.
4. Aportar en la construcción de estrategias y definición de métodos y medios de comunicación para lograr el posicionamiento y reconocimiento de la Entidad.
5. Apoyar la construcción de estrategias y definición de métodos y medios de comunicación para el fortalecimiento de la cultura organizacional a través de la comunicación interna de la Agencia.
6. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas dentro del marco de la práctica.

Que la entidad **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica **NÚMERO 1626126675-4**, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogida la estudiante **ANGIE ALEJANDRA MARTIN HIGUERA**, identificada con C.C. No.1022440850 de Bogotá.

Que **ANGIE ALEJANDRA MARTIN HIGUERA** es estudiante del programa de **MERCADEO Y PUBLICIDAD** de la Institución de Educación Superior **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, de acuerdo con la certificación emitida por la Institución.

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR** y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente a la estudiante **ANGIE ALEJANDRA MARTIN HIGUERA**, identificada con C.C. No. 1022440850 de Bogotá, en la práctica laboral ordinaria **NÚMERO 1626126675-4 Práctica en Comunicación Social, Periodismo y afines, Publicidad y afines**, ubicada en la **Dirección** de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, a **JOHANNA LAVERDE, PROFESIONAL DE PROCESOS**, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de

Continuación de la Resolución No. **021** de 2019, "*Por la cual se ordena la Vinculación Formativa para Prácticas Laborales Ordinarias*"

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTÁ, a los 24 días del mes de julio de 2019.


LUIS ALBERTO CLAVIJO CUINEME
DIRECTOR (S)
CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Revisó:  Maria Carolina Rodriguez, Subdirectora Administrativa y Financiera 

Julie Rueda, Subdirectora Jurídica

Proyectó: Johanna Laverde, Profesional de Procesos 

